

CONSTANCIA: 21-11-222. Informo al Señor Juez lo siguiente:

El demandado LUIS EDUARDO ESCUDERO CASTAÑO fue emplazado:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 24/10/2022. Transcurrieron los días 24, 25, 26, 27, 28, 31 de octubre, 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11 y 15 de noviembre de 2022.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 2610

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ESCUDERO CASTAÑO
RADICADO: 170014003002-2020-00281-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazado el señor LUIS EDUARDO ESCUDERO CASTAÑO a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 24/10/2022, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar al señor LUIS EDUARDO ESCUDERO CASTAÑO, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS y a quien se surtirá la notificación del auto calendado el 27 de agosto de 2020, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado

Dr. JONNATHAN ZULUAGA VINASCO

jonnathanzuluaga@hotmail.com

Calle 21 #21-45 Oficina 1503 Manizales

8841761 ext. 24 - 3117461812

A quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Notifíquese al profesional designado.

Se requiere a la parte actora para que retire el oficio y adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d4736a16e3887bc4ca10a8200408a683449811a985384e8deb9fd63086a5cb**

Documento generado en 21/11/2022 08:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>